

# LEY Nº 27086

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 2º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 879 Y QUE TRANSFIERE RECURSOS AL FONDO DE RESPALDO CONSTITUIDO POR EL DECRETO DE URGENCIA Nº 056-96

**Artículo 1º.- Límite de recursos del FONREPE**  
Modifícase el Artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 879,  
el que queda redactado de la siguiente manera:

"Con cargo a los recursos provenientes del proceso de privatización, autorizase por única vez a la Dirección General de Tesoro Público, a conformar hasta por la suma de US\$ 20 000 000,00 (Veinte millones y 00/100 Dólares Americanos), el FONREPE."

**Artículo 2º.- Transferencia de recursos al Fondo de Respaldo**

Con cargo a los recursos provenientes del proceso de privatización, autorizase a la Dirección General de Tesoro Público a transferir la suma de US\$ 5 000 000,00 (Cinco millones y 00/100 Dólares Americanos), al Fondo de Respaldo, constituido por el Decreto de Urgencia Nº 056-96.

**Artículo 3º.- Vigencia de la Ley**

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treintidós días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

**RICARDO MARCENARO FRERS**  
Presidente a.i. del Congreso  
de la República

**CARLOS BLANCO OROPEZA**  
Segundo Vicepresidente del Congreso  
de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPUBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

**ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**  
Presidente Constitucional de la República

**VICTOR JOY WAY ROJAS**  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Economía y Finanzas